

Referencia:	2021/0000231Z
Asunto:	ACUERDO PUNTO Nº 4 DE MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 22.07.21

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

C E R T I F I C O

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 22.07.2021, se actuó lo siguiente respecto del punto **4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE, DIVIDIDO EN DOS LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0010/21 (EXPTE. TAO 2021/00001890L). LOTE Nº 1 INFORME OFERTA BAJA. LOTE Nº 2 EXAMEN DOCUMENTACIÓN EMPRESA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.07.2021, se acordó conceder un plazo de **cinco días hábiles** a la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA S.L., con CIF B35296029 para justificar su oferta anormal o desproporcionada, **respecto al lote nº 1: carpetas, sistemas de archivo y manipulados de papel**, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente solicita al técnico que dé cuenta del informe emitido de fecha 21.07.2021, donde se manifiesta:

(...) En relación al expediente de contratación del **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE**, una vez realizada la apertura de los sobres de los criterios valorables en cifras o porcentajes en la mesa de contratación celebrada el día 01.07.2021, se acordó por unanimidad de sus miembros iniciar el trámite previsto en el art. 149.4 de la LCSP. con respecto a la proposición económica presentada por la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA SL., con CIF. B35296029, debido a que en principio, es anormalmente baja.

Realizada notificación a la empresa, LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA SL. presenta con nº de RE. 2021019316 de fecha 12.07.2021 el documento NOTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE BAJA en el que informa fundamentalmente de lo siguiente:

- *Nuestros precios se deben al volumen de compras, pues trabajamos venta al por mayor de material de papelería en general.*
- *Está nuestro interés en no perder la actividad comercial con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura ... y de no perder actividad comercial a la baja debido a la actual situación.*

Sobre esta justificación se **INFORMA**:

La empresa LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA SL. no ha presentado documentación justificativa, desglose de gastos o cualquier otra evidencia documental de la viabilidad de la oferta como se le requería en los puntos 1,2 y 4 de la notificación.

Se limita, a exponer su interés en no perder actividad comercial y que sus precios bajos se deben al trabajar con ventas al por mayor, que se puede entender de acuerdo con el punto 3 de la notificación como una condición especialmente favorable.

De acuerdo con lo expuesto, la justificación de LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA SL. adolece de una justificación documental, si bien atendiendo a que se trata de un contrato de suministro elemental compuesto por material de papelería (archivadores, cajas de cartón, carpetas, notas autoadhesivas, etc...), se puede de acuerdo con el art. 149.7. de la LCSP. garantizar la correcta ejecución del

contrato, sin merma en la calidad requerida en el PPT., mediante el seguimiento pormenorizado de la recepción de los suministros y **se propone la aceptación de la oferta.** (...)

Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del mismo y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación: Aceptar la oferta y adjudicar a favor de la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA SL. CIF. B35296029, el contrato denominado: **Lote nº 1: carpetas, sistemas de archivo y manipulados de papel.**

Respecto al Lote Nº 2 el Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.07.2021, se acordó por unanimidad de sus miembros elevar al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA S.L., con CIF B35296029 el contrato de suministro de material de oficina no inventariable, lote nº 2: papel, así como requerir a la citada empresa (Decreto de la Presidencia Nº 2724 de fecha 14.07.21) para que, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por importe de **827€**, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.
- b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

A continuación, el Sr. Presidente solicita al técnico que dé cuenta del informe emitido de fecha 21.07.2021, donde se manifiesta:

“(…)Primero.: En relación al expediente de contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE, una vez realizada la apertura de los sobres de los criterios valorables en cifras o porcentajes en la mesa de contratación celebrada el día 01.07.2021, se acordó por unanimidad de sus miembros elevar al órgano de contratación propuesta para adjudicar a LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA SL., con CIF. B35296029, el LOTE nº 2: PAPEL.

Segundo.: De acuerdo con el ANEXO IV del PCAP. que rige la licitación se proponía como medio para acreditar la solvencia los siguientes:

***SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** la solvencia técnica y profesional se acreditará por el siguiente medio:*

Según lo contenido en el art. 89 apartado 1.e., mediante “Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar”. Los licitadores deberán presentar información pormenorizada, incluyendo imagen gráfica, y marcado CE cuando sea aplicable que acompañará al producto, de cada uno de los elementos que conforman el lote, especificando claramente a que unidad se están refiriendo.

Para la acreditación de este criterio no se admitirán catálogos o folletos generales en los que no se especifique claramente los equipos que se están ofertando y a que unidad de las descritas en el pliego de prescripciones técnicas se corresponde en cada caso.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** De acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP., volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, esto es, **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (45.609,90 €).

Tercero.: Realizada notificación a la empresa, LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA SL., presenta con nº de RE. 2021019757 de fecha 15.07.2021 la siguiente documentación:

- Documento con imagen gráfica de los productos a suministrar.

- *Cuentas anuales expedidas por el Registro Mercantil de Puerto del Rosario de los periodos 2.017, 2.018 y 2.019 en los que se acredita un volumen de negocios muy superior a 45.609,90 €.*

*De acuerdo con lo expuesto, **SE INFORMA** que atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y la documentación presentada por el licitador, **LIBRERÍA PAPELERÍA ANDRÓMEDA SL. acredita su solvencia técnica o profesional y económica y financiera** requerida para poder contratar.(...)*

Se hace referencia a que consta en el expediente justificante de transferencia a favor del Cabildo de Fuerteventura como constitución de la garantía definitiva por importe de **827€**, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, así como último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas, faltando la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

En consecuencia la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, una vez incorporado al expediente la declaración responsable, se continúe con el procedimiento.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.